



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2

Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

| |
|---|
| <p>EJECUTIVO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - APORTES PARAFISCALES - 25286-3105-001-2021-00276-00 DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. DEMANDADO: FAMOC DEPANEL S.A.</p> |
|---|

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte actora se pronunció durante el término de traslado de las excepciones de mérito.
2. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 443 del C.G.P. en concordancia con los art. 101 y 145 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **9 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos y de las partes, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

3. Conforme dispone el parágrafo del art. 372 del C.G.P. se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Las aportadas con la demanda relacionadas en el PDF 02 pág. 6 del expediente virtual.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Las aportadas con la demanda relacionadas en el PDF 15 pág. 7 y 8 del expediente virtual.

Hasta aquí el decreto de pruebas.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84363f5a93a8a9d68f2ef0fe7dd681d8794c53f9f3b1826652373191bf0c0a6c**

Documento generado en 14/04/2023 12:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>